

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que, la parte demandante aporó direcciones con el fin que se lleve a cabo la notificación del auto de admisión de la Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol.

Manizales, julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis Fernando Sepúlveda Jiménez', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia
Proceso: **EXPROPIACIÓN**
Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**
Demandado: **CONDominio CAMPESTRE FLORIDA DEL RIO P.H.**
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS SA - ECOPETROL
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00016-00
Sustanciación. 547

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene en cuenta las direcciones física y electrónica aportadas por la parte demandante con el fin de surtir la notificación del auto de admisión a la codemandada Empresa Colombiana de Petróleos S.A – Ecopetrol.

La presente notificación estará a cargo del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, por lo tanto, la secretaría del Despacho cargará la documentación necesaria en la plataforma web de dicha dependencia, para realizar la notificación estipulada.

Se **ORDENA** a la parte actora cumplir con la carga procesal mencionada dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, vencido los cuales sin acreditar la observancia de la misma se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito de la demanda.

Por otro lado, se dispone **AGREGAR** al expediente, y para conocimiento de las partes, el Despacho Comisorio diligenciado el 8 de julio del año avante, por la Inspección de Policía de Neira, Caldas. Ello, para los fines contemplados en el inciso 2º del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fa304fa58fd38506f4f7235dc2956174424cd0373e59aad9894662fd20bb1b**

Documento generado en 25/07/2022 02:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>